



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN No 32038
22 de Diciembre de 2017

“Por la cual se designan algunos agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio”

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín en uso de sus facultades *legales*, especialmente las conferidas en los artículos 67 y 72 del Acuerdo 066 de 2017 *«Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín»*, por medio del presente acto administrativo realiza el nombramiento de algunos agentes autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 6 del Acuerdo 066 de 2017 dispone que: *“En el Municipio de Medellín radican las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro de los tributos.”*

Que el Impuesto de Industria y Comercio según el artículo 33 *ibídem*, recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Medellín, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).”

Que el artículo 67 del Acuerdo 066 de 2017 establece el sistema de autorretención del impuesto de Industria y Comercio, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el Municipio de Medellín, el cual debe practicarse sobre el ingreso que perciba en virtud de la realización de actividades industriales, comerciales y/o de servicios sometidos al impuesto de Industria y Comercio en esta jurisdicción.

Que el artículo 72 *ibídem* autoriza a la Subsecretaría de Ingresos para nombrar oficiosamente mediante resolución a los agentes de autorretención del impuesto de industria y comercio.

Que el Acuerdo 066 de 2017 a través del artículo 77 tipifica una serie de obligación para el agente autorretenedor del impuesto de industria y comercio, las cuales se enuncian a continuación:



Centro Administrativo Municipal (CAM)
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

1. Efectuar la autorretención cuando estén obligados según las disposiciones contenidas en este Estatuto.
2. Presentar la declaración de autorretención en los lugares y fechas indicadas en el calendario tributario, haciendo uso del formulario prescrito para tal efecto.
3. Trasladar el valor de las autorretenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario.
4. Conservar los documentos soportes de las operaciones efectuadas por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del término para declarar la respectiva operación.
5. Las demás que este Estatuto le señale o que requiera la administración.

Que los contribuyentes de Industria y Comercio que sean autorretenedores, no estarán sujetos a la expedición de documento mensual de cobro y cancelarán su impuesto a través del mecanismo de declare y pague.

En mérito de lo expuesto la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a partir del 1 de enero de 2018 como agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Medellín a los siguientes contribuyentes:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	NOMBRE CONTRIBUYENTE
800.153.993	COMUNICACION CELULAR S. A.
890.904.996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
900.092.385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S. A. E. S. P.
890.900.608	ALMACENES EXITO S. A.
811.012.271	SURAMERICANA DE INVERS. S. A.
890.903.790	COMPANÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S A
860.002.964	BANCO DE BOGOTA S A
900.464.054	S.A,INVERSIONES INTERNACIONALES GRUPO SURA



Centro Administrativo Municipal (CAM)
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
quería con vos

860.032.330	SUFINANCIAMIENTO S.A.
830.114.921	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio deberán cumplir, so pena de las sanciones legales establecidas, con las obligaciones sustancial y formales, asociadas a dicho mecanismo de pago anticipado del tributo y con los demás deberes establecidos, en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con el párrafo 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y párrafo 1 del artículo 19 del Decreto 1018 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA
Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Jorge Luis Valencia	Revisó: Javier Dario Villegas Diaz
Abogado Contratista	Líder de Programa



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



